

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16042

Ref. Expediente N° NC2017/0012456

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de diciembre de 2017, con el N° NC2017/0012456, por CANON KABUSHIKI KAISHA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CARTUCHO, CARTUCHO DE PROCESO Y APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES ELECTROFOTOGRAFICAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2016/067298 del 03 de junio de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 825 el 30 de abril del 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9094, notificado el 29 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0012456 el 07 de diciembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 70 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 70 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0012456 el 07 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren un cartucho de formación de imágenes de proceso que puede montarse de forma desmontable a un ensamble principal del aparato de formación de imágenes electrofotográficas y un aparato de formación de imágenes electrofotográficas que incluye el cartucho, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20150093146, en que incluye un miembro de liberación capaz de impulsar al miembro de transmisión de accionamiento del lado del ensamble principal para desacoplar el miembro de transmisión de accionamiento del lado del cartucho del miembro de transmisión de accionamiento del lado del ensamble principal por la porción de recepción de fuerza de accionamiento que recibe la fuerza de accionamiento proveniente del miembro de impulso del lado del ensamble. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico que le permite mover el miembro de transmisión de accionamiento del lado del conjunto principal, y desacopla la conexión entre el miembro



Resolución N° 16042

Ref. Expediente N° NC2017/0012456

de transmisión de accionamiento del lado del cartucho y el miembro de transmisión de accionamiento del lado del conjunto principal, esto mejora la transmisión del elemento del rodillo de revelado cuando esta se encuentra o no en funcionamiento para la formación de imágenes. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 70 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0012456 el 01 de diciembre de 2017, tituló la invención como: “CARTUCHO, CARTUCHO DE PROCESO Y APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES ELECTROFOTOGRAFÍAS”. Sin embargo, no se acepta porque no menciona de manera específica la materia incluida dentro del pliego reivindicatorio, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “CARTUCHO DE PROCESO PARA FORMACIÓN DE IMÁGENES ELECTROFOTOGRAFÍAS QUE INCLUYE UN MIEMBRO DE LIBERACIÓN QUE DESACOPLA UN MIEMBRO DE ACCIONAMIENTO Y APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES QUE CONTIENE EL MENCIONADO CARTUCHO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“CARTUCHO DE PROCESO PARA FORMACIÓN DE IMÁGENES
ELECTROFOTOGRAFÍAS QUE INCLUYE UN MIEMBRO DE LIBERACIÓN QUE
DESACOPLA UN MIEMBRO DE ACCIONAMIENTO Y APARATO DE FORMACIÓN
DE IMÁGENES QUE CONTIENE EL MENCIONADO CARTUCHO”**

Clasificación IPC: G03G 21/18.

Reivindicación(ones): 1 a 70 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0012456 el 07 de diciembre de 2020.

Titular(es): CANON KABUSHIKI KAISHA.

Domicilio(s): 30-2, SHIMOMARUKO 3-CHOME, OHTA-KU TOKYO, JAPON.

Inventor(es): Masaaki SATO y Tetsushi UNEME.

Prioridad(es) N°: 05/06/2015, JP (JAPON), 2015-115199.
16/05/2016, JP (JAPON), 2016-098243.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2016/067298 **Fecha:** 03 de junio de 2016.

Vigente desde: 03 de junio de 2016

Hasta: 03 de junio de 2036.

Resolución N° 16042

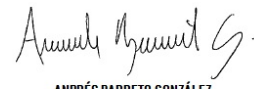
Ref. Expediente N° NC2017/0012456

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CANON KABUSHIKI KAISHA., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de marzo de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.03.23
17:05:47 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.